



COMUNICADO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS SOBRE LA REACTIVACIÓN PRESENCIAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA, REHABILITACIÓN Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, incluye la Región de Murcia en el Anexo relativo a las unidades territoriales donde resulta de aplicación dicha orden, y dispone “la apertura de todos los centros recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, con el fin de que en los mismos se pueda llevar a cabo la atención presencial de aquellos ciudadanos que lo necesiten, prestando especial atención a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.”

Posteriormente, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, ha modificado lo previsto respecto a los servicios y prestaciones en materia de servicios sociales en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, de manera que el artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

1. Los servicios sociales deberán garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Para ello, las autoridades competentes de las comunidades autónomas podrán determinar la reapertura al público de los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones, atendiendo a la situación epidemiológica de cada centro o servicio, y a la capacidad de respuesta del sistema sanitario concernido.
2. Se priorizará que los servicios y prestaciones a los que se refiere el apartado anterior sean realizados por vía telemática, reservando la atención presencial a aquellos casos en que resulte imprescindible. Cuando los citados servicios y prestaciones deban ser realizados de manera presencial, se garantizará el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Observancia de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, especialmente el mantenimiento de distancia social, etiqueta respiratoria e higiene de manos.
- b) Uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo tanto por parte de las personas trabajadoras como por los usuarios.
3. En aquellos servicios dirigidos al cuidado de personas vulnerables que impliquen contacto estrecho y/o alojamiento colectivo como es el caso de servicios de ayuda a domicilio, los servicios prestados en centros de día y los centros residenciales de carácter social, las autoridades competentes de las comunidades autónomas podrán determinar la adopción de medidas adicionales en materia monitorización y seguimiento de casos, adopción de procedimientos de aislamiento o cuarentena, trazabilidad de los contactos, y de realización de pruebas diagnósticas.
4. En todo caso, se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

El comunicado de fecha 9 de mayo de 2020, sobre la desescalada en los servicios para personas con discapacidad y atención temprana, recomienda para la primera semana de la fase I “el acondicionamiento de las instalaciones, la provisión de material de protección y seguridad, la elaboración de los planes contingencia y otras medidas previas al inicio de la actividad presencial”.

Como continuación de ese comunicado, y teniendo en cuenta lo establecido en la referida Orden SND/414/2020, se informa a las entidades que prestan los servicios de atención temprana, de rehabilitación y centros de atención a personas con discapacidad que deben proceder a reactivar la atención presencial, garantizando el cumplimiento de las medidas de higiene, prevención y protección tanto para el personal como para la personas usuarias, siguiendo las recomendaciones que se adjuntan:

1. Instrucciones para la reactivación presencial del servicio de atención temprana en la Región de Murcia
2. Instrucciones para la reactivación presencial de los servicios de rehabilitación y los centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia
3. Protocolo de medidas a aplicar para la atención presencial a niñas y niños con necesidad de atención temprana y a personas con discapacidad en entornos domiciliarios en la Región de Murcia





Estos documentos recogen las propuestas elaboradas por los grupos de trabajo que han analizado las medidas específicas a aplicar en el proceso de desescalada en el servicio de atención temprana y en los servicios de rehabilitación y centros de atención a personas con discapacidad, así como el protocolo para abordar aquellas intervenciones que se realicen en el domicilio. Las medidas que se establecen han sido revisadas por la Dirección General de Salud Pública y podrán ser objeto de revisión y actualización en cualquier momento, en función de la evolución de la situación epidemiológica.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

María Raquel Cancela Fernández

18/05/2020 20:17:15

CANCELAR FERNANDEZ, MARIA RAQUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección <https://sede.arm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARM-dub18468-9933-q4ab-4672-00156916280

